



Convenio Específico de Colaboración entre el Hospital María, Especialidades Pediátricas (HMEP) y la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH) para el desarrollo del Programa de Estudios de Postgrados en Medicina

Nosotros **Julieta Castellanos Ruiz**, mayor de edad, soltera, hondureña, Licenciada en Sociología, actuando en mi condición de Rectora de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras, nombrada mediante Acuerdo del Claustro Pleno Universitario número 13-2013-JDU-UNAH, de fecha 20 de septiembre 2013 actuando en su condición de Rectora de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras, quien en lo sucesivo se denominará **UNIVERSIDAD** por una parte y por la otra **JOSE EDUARDO ATALA**, mayor de edad, casado, hondureño, de este domicilio, con tarjeta de identidad 0801-1956-03274, actuando en mi condición de Presidente de la Junta Directiva de la Fundación Amigos del Hospital María una fundación sin fines de lucro, con Personalidad Jurídica según resolución número 541-205 de fecha veinticuatro (24) de mayo de dos mil cinco (2005) emitida por la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia y publicada en el Diario Oficial La Gaceta en fecha treinta y uno (31) de marzo de dos mil siete (2007), registrada bajo número 2005000943, de la Dirección de la Unidad de Registro y Seguimiento de Asociaciones Civiles de la Secretaría de Gobernación y Justicia, e inscrita bajo el número setenta y tres (73) Tomo doscientos ochenta y dos (282), del Libro de Sentencias del Instituto de la Propiedad de Francisco Morazán, que en lo sucesivo se denominará únicamente como "**LA FUNDACIÓN**", por medio de la presente celebramos el presente **Convenio**, conforme los siguientes términos y condiciones:

ANTECEDENTES

1. La **FUNDACIÓN AMIGOS DEL HOSPITAL MARÍA (FAHM)**, administra el **HOSPITAL MARIA ESPECIALIDADES PEDIATRICAS (HMEP)**, desde el año 2005, mediante la suscripción de un convenio de Administración y Gestión del Hospital María, Especialidades Pediátricas, firmado en fecha 22 de agosto de 2005 entre la Secretaría de Estado





- Despacho de Salud y la Fundación y que fuera aprobado mediante Decreto Legislativo **No.268-2005**, publicado en el Diario Oficial la Gaceta bajo **No.30,829** de fecha **20 de octubre del 2005**.
2. En fecha 24 de septiembre de 2015 se suscribe un nuevo **CONVENIO MARCO DE GESTIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD DE SEGUNDO NIVEL ENTRE LA SECRETARÍA DE SALUD Y LA FUNDACIÓN AMIGOS DEL HOSPITAL MARÍA (FAHM)**, con una duración de 15 años, el cual fue aprobado por el Poder legislativo mediante **Decreto n°24-2016** y publicado en Diario oficial La Gaceta el 18 de noviembre 2016. en el N° 34 ,190.
 3. La Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH) como rectora de la educación superior en Honduras, gestiona, administra, dirige, coordina, desarrolla, y evalúa el Programa de Estudios de Postgrado en Medicina a través de la Coordinación General de los Postgrados de Medicina de la UNAH, dependiente de la Facultad de Ciencias Médicas (FCM).
 4. Con fecha 18 de diciembre 2015 la Doctora **EDNA YOLANI BATRES**, en su condición de Secretaria de Estado en el Despacho de Salud (SESAL), la Licenciada **JULIETA GONZALINA CASTELLANOS RUÍZ**, y el señor **RICHARD ZABLAH ASFURA**, actuando en su condición de Director Ejecutivo Interino del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS), firmaron un **Convenio de Cooperación para el desarrollo del Programa de los Estudios de Postgrado en Medicina**.
 5. HMEP como parte la RED de Hospitales públicos dependientes de la SESAL, administrado y gestionado por la Fundación Amigos del Hospital María, y la Coordinación General de los Postgrados de Medicina, aceptan que los compromisos suscritos por la SESAL y la UNAH en el convenio de Cooperación para el desarrollo del Programa de los Postgrados de Medicina son extensibles a los Hospitales Públicos que cumplan con el perfil requerido para participar en la formación de recursos médicos especializados. Ambas instituciones entienden la integración docente asistencial como un proceso permanente, dinámico





participativo, de integración entre la teoría y la práctica, del estudio y trabajo en la formación del capital humano especializado que el país requiere. Asimismo, que la incorporación de la docencia universitaria en las actividades de educación continua e investigación biomédica-social, es indispensable para el perfeccionamiento profesional del recurso humano del área médica.

OBJETO

El Convenio Específico entre el Hospital María, Especialidades Pediátricas y la Universidad Nacional Autónoma de Honduras para desarrollo de los Postgrados de Medicina tiene como objeto:

1. Fortalecer la integración docente-asistencial, a fin de formar profesionales con alta calidad, capaces de integrar la investigación, el manejo clínico, científico, técnico y académico con la promoción y prevención de la salud a través del trabajo en equipo, con enfoque multidisciplinario, con competencias y actitudes profesionales éticas y humanizadas, que aseguren una respuesta adecuada a las necesidades de la salud de la población pediátrica de nuestro país y de esta manera contribuir al desarrollo humano sostenible del país.
2. Establecer los puntos de acuerdo entre el HMEP y la Coordinación General de los Postgrados de Medicina respecto a la rotación de los Residentes de las Especialidades Pediátricas y las relacionadas con la Pediatría.

ACUERDOS

En virtud de lo anteriormente expresado, las partes acuerdan lo siguiente:

1. El HMEP forma parte de la red de hospitales de la SESAL, reuniendo el perfil de un hospital universitario apto para la formación de médicos especialistas en Pediatría, Anestesiología, sub- especialistas en Cuidados Intensivos Pediátricos y de otras especialidades que en un futuro y a beneficio de la formación de los Residentes de



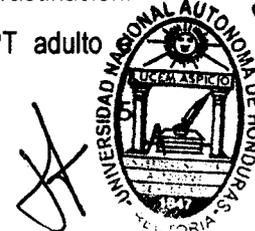


- distintas especialidades relacionadas con el área pediátrica, consideren las Autoridades de los Postgrados de Medicina y del HMEP.
2. El HMEP se integrará al proceso de enseñanza aprendizaje de los Médicos Residentes de las especialidades de Pediatría, Cuidados Intensivos Pediátricos y Anestesiología a partir del 01 de enero de 2017 y a las otras especialidades relacionadas con la Pediatría según sea el desarrollo de las mismas en el HMEP.
 3. Los Médicos Residentes que roten por el HMEP permanecerán en la institución rotando por áreas de consulta externa, hospitalización, Unidad de Cuidados Intensivos Pediátricos y quirófano, los turnos se harán en el HMEP excepto los Residentes de Anestesiología que realizarán sus guardias en el HEU y el IHSS esto último podrá ser modificado de acuerdo a las necesidades y crecimiento del HMEP en consenso con la coordinación general de Posgrados de Medicina de la UNAH. La frecuencia y la jornada de las guardias se realizará de acuerdo a lo establecido en el reglamento interno de los Posgrados de Medicina.
 4. Las rotaciones de los Médicos Residentes serán enviadas con la debida anticipación por los coordinadores de cada Posgrado.
 5. Los Médicos Residentes rotando por el HMEP tendrán derecho a que se les imparta clases en dicha institución y de asistir a clases a otras instituciones cuando así estén programadas. El coordinador de cada Posgrado deberá enviar con anticipación el programa de clases al HMEP
 6. El HMEP se compromete a cumplir el programa académico de cada Posgrado.
 7. El HMEP ofrece espacios para el desarrollo de la investigación, siguiendo las líneas prioritarias propuestas por la FCM y los posgrados involucrados, de acuerdo a la normativa de investigación de los Posgrados, poniendo a disposición asesores temáticos y asesor metodológico.
 8. El parámetro de evaluación de los Médicos Residentes se regirá de acuerdo a los instrumentos que ya están estipulados para tal fin.





9. A partir del año 2017 el HMEP ofrece cinco becas para Pediatría, una beca para Cuidados Intensivos Pediátricos, y dos para Anestesiología, sujeto a las disposiciones de la SESAL y la Secretaria de Finanzas. Estas becas serán adicionales a las ya establecidas por el IHSS y SESAL. El HMEP depositará el monto de las becas en la tesorería general de la UNAH al igual que lo hace la SESAL y el IHSS. El número de residentes que roten mensualmente por el HMEP estará sujeto al número de becas que pague el HMEP
10. El HMEP se compromete a respetar las vacaciones, incapacidades y rotaciones en el extranjero cuando fuese necesario; sin que esto implique mayor erogación presupuestaria En el entendido que la distribución de estos períodos, serán distribuidos en forma proporcional y equitativa entre las tres instituciones por las cuales rotan los Residentes
11. El HMEP asignará un Coordinador de Docencia e Investigación para coordinar conjuntamente las actividades académicas con los Coordinadores de carrera de cada Posgrado.
12. La UNIVERSIDAD se compromete a respetar las normas, reglamentos internos y disposiciones relativas al acceso y atención dentro de las unidades a las que asista el Médico Residente, a que realice sus actividades docente-asistenciales de conformidad con los principios éticos y morales contemplados en el reglamento interno de los posgrados de la UNAH y del HMEP.
13. Los Médicos Residentes asumirán la responsabilidad por daños y perjuicios que puedan ser objeto las instalaciones físicas y equipos que les sean asignados para la realización de las tareas, previa comprobación de su responsabilidad.
14. Los Médicos Residentes asumirán con responsabilidad su bioseguridad para evitar el contagio de infecciones asociadas a la atención en salud (IAAS) e inmunoprevenibles, para lo cual deberán cumplir con todas las normativas de prevención y control de infecciones intrahospitalarias y tener actualizado su esquema de vacunación. Considerándose obligatorias las vacunas de Hepatitis A, Hepatitis B, DPT adulto





Influenza. Estas vacunas deberán ser aplicadas en los centros de vacunación de la SESAL y en el caso de DPT adulto y Hepatitis A con la que no cuenta el PAI, el Residente deberá asumir su costo y aplicación. El HMEP proveerá los insumos necesarios para cumplir la normativa de bioseguridad propias de un Hospital.

15. El Médico Residente que rote por el HMEP deberá tener una Certificación vigente (cada 2 años) en Reanimación cardiopulmonar básica y avanzada pediátrica y neonatal.
16. El HMEP no será responsable de la atención ni de gastos médicos por enfermedad que el Médico Residente pueda presentar durante su rotación por la institución, Sin embargo está obligado a brindar atención de soporte vital y transporte en ambulancia Medicalizada en caso de ameritarlo.
17. El Coordinador de Docencia y de Investigación del HMEP o su representante formará parte del Comité Coordinador de Carreras de Posgrados de la FCM.

Las partes se comprometen a cumplir con los anteriores acuerdos en el mayor grado posible. Por otra parte, lo no contemplado en este Convenio, se regirá por el Convenio de Cooperación para el Desarrollo del Programa de los Estudios de Posgrado en Medicina entre la SESAL UNAH, el IHSS y cualquier otra normativa aplicable. Forman parte íntegra del presente convenio los siguientes documentos:

1. Reglamento General de los Postgrados UNAH
2. Reglamento Interno de los Postgrados de Medicina
3. Convenio de Cooperación para el desarrollo del Programa de Estudios de Posgrados en Medicina entre SESAL, IHSS y UNAH
4. Reglamento Interno del HMEP
5. Convenio Marco de Gestión entre SESAL y Fundación Amigos del HMEP



[Handwritten signature]



Fundación Amigos del Hospital María



En fe de lo cual las partes suscriben la presente, en la Ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los tres días (3) del mes de febrero de 2017.

LIC. JOSE EDUARDO ATALA

PRESIDENTE FUNDACION AMIGOS DEL HOSPITAL MARIA

LIC. JULIETA CASTELLANOS

RECTORA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE HONDURAS

